



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2017, el Informe de la Comisión Investigadora para el Uso del Perímetro de la Plaza Mayor el 05 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, se tiene un Informe en mayoría suscrito por los regidores Faustino Flores y Wilmer Borda, que respecto al uso del perímetro de la Plaza Mayor el 05 de junio de 2017, concluye:

1. Que, sobre la gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, no pesa responsabilidad administrativa, respecto al incumplimiento de los autorizado mediante Decreto de Alcaldía N° 24-2017-MPH/A.
2. Que a la fecha se vienen tramitando el procedimiento administrativo, contra





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Salcedo De la Cruz Bellido, por incumplimiento al Decreto de Alcaldía N° 24-2017-MPH/A por lo que se debe dar cuenta fehaciente de la sanción respectiva.

De, igual forma el mismo Informe propone las siguientes recomendaciones:

1. Que se dé cuenta de las sanciones por incumplimiento de autorizaciones dadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga al Concejo Municipal y que en adelante se tomen los planes de contingencia en caso de incumplimiento, del mismo modo, se notifique a la Prefectura, Fiscalía y Policía Nacional para su acción en caso de incumplimiento.
2. Se revise la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, para poder complementar específicamente en caso sea necesario la rigurosidad de las autorizaciones a la Plaza Mayor así como que se incluya un Artículo no existente de dar cuenta a las áreas respectivas para su cumplimiento.

Que, se ha presentado un Informe de Fiscalización en minoría suscrito por el regidor Iber Maraví de fecha 18 de agosto de 2017 que contiene las siguientes conclusiones:

1. La solicitud del señor Salcedo De la Cruz Bellido, solo fue para una movilización social con la participación de dirigentes sociales de las diferentes bases de los distritos metropolitanos de Ayacucho, el 05 de junio a horas 4:00 p.m, asimismo, la Gerencia Municipal informó a la Alcaldía como procedente dicha solicitud, así como la Alcaldía Provincial de Huamanga concedió la autorización para una movilización social. Sin embargo, el otorgamiento de este permiso ha transgredido el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, tanto en la forma como en el fondo del pedido. En la forma no se tomó en cuenta que dicha solicitud debió presentarse con 72 horas de antelación y no con 24 horas hábiles de anticipación, como puede comprobarse que en la fecha de recepción en el Centro de Atención al Vecino, data del 02 de junio de 2017, es decir un día hábil antes de la actividad realizada el lunes 05 de junio de 2017. En el fondo, transgrede el mismo Artículo en la parte que señala que la excepcionalidad del otorgamiento del permiso se sujeta a que siempre y cuando involucre al interés general de la población, pues por un lado, el peticionante no ha sido el Gobierno Regional de Ayacucho ni mucho menos el propio Gobernador Regional o cualquier autoridad, sino una persona natural quien consigna bajo su nombre la denominación de Presidente de la Comisión de Riego de Acocro, pero sin sello ni post firma; y, por otro lado, dicha movilización solicitada no ha sido de interés general de la población, sino de un sector particular de personas que son adeptos políticos del Gobernador Regional de Ayacucho.
2. El Sub Gerente de Comercio, Licencias y Fiscalización, el Gerente de Desarrollo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Económico y Ambiental, el Gerente Municipal y el Alcalde Provincial de Huamanga, transgrediendo la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, a pesar de que nunca estuvieron solicitadas ni autorizadas, irregularmente permitieron desde la noche del 04 de junio la instalación de un estrado gigante en el frontis de la Prefectura Regional de Ayacucho (Plaza Mayor), la instalación de un potente equipo de sonido en dicho estrado, así como la realización de un mitin con presentación artística y disertación del Gobernación Regional de Ayacucho, aproximadamente hasta las 9 de la noche.

3. El solicitante, señor Salcedo De la Cruz Bellido y el Gobernador Regional de Ayacucho deben ser sancionados de acuerdo a las normas legales vigentes por hacer uso de la Plaza Mayor el día 05 de junio de 2017, para realizar un mitin con espectáculo público sin autorización de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
4. Estas irregularidades señaladas en los puntos anteriores, constituyen pérdida del principio de autoridad, así como parcialización de los indicados funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en la exigencia del cumplimiento de las ordenanzas municipales, parcializándose en favor de determinadas personas. Por otro lado constituye, de parte del Gobernador Regional de Ayacucho, un abuso de poder y falta de respeto por las normas que rigen el uso de la Plaza Mayor. Asimismo, debe ser puesto en conocimiento del Órgano de Control Institucional, Procuraduría Municipal, para que procedan de acuerdo a sus funciones.

De, igual forma el mismo Informe propone las siguientes recomendaciones:

1. El señor Alcalde Provincial de Huamanga, debe destituir de sus cargos al Gerente Municipal, CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, al Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, Ing. Gilmer García Gómez y al Sub Gerente de Comercio, Licencias y Fiscalización, Abog. Wálter Máximo Bedriñana Infanzón.
2. La Municipalidad Provincial de Huamanga debe sancionar de acuerdo a sus normas, a los infractores de la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, señor Salcedo De la Cruz Bellido y al Gobernador Regional de Ayacucho, Wilfredo Oscurima Núñez.
3. Este informe debe derivarse al Órgano de Control Institucional, Procuraduría Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que procedan de acuerdo a sus funciones respecto a las responsabilidades de los tres funcionarios que ostentan cargos de confianza así como del Alcalde Provincial de Huamanga.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Wilmer Borda e Iber Maraví, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe en mayoría suscrito por los regidores Faustino Flores y Wilmer Borda, que respecto al uso del perímetro de la Plaza Mayor el 05 de junio de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmira Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE